

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico - Cesar

La Jagua de Ibirico, Nueve (09) de Febrero de dos mil Veinticuatro (2024)

Radicación: 204004089001-2023-00442-00
Referencia: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: SANDRA LILIANA MEDINA RANGEL
Demandado: ALAN DAVID RAMIREZ ALGARIN

Una vez revisada la demanda de la referencia se tiene que la parte demandada allegó la contestación de la misma y encontrándose vencido el término del traslado de la demanda, lo procedente es correr traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito presentadas, de conformidad con lo normado en el artículo 391 inciso 6° del C.G.P. y reconocerle personería jurídica a la apoderada del extremo demandado en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

EN virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico, Cesar,

RESUELVE

Primero: Córrese traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por el extremo demandado **ALAN DAVID RAMIREZ ALGARIN**, a través de su apoderada judicial, por el término de tres (03) días para que se pronuncie sobre las mismas, adjunte y/o pida pruebas de conformidad con lo normado en el artículo 391 inciso 6° del C.G.P..

Segundo: Reconózcasele personería jurídica a la doctora MARCELA S. OÑATE ZULETA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.593.531 y T.P. 224670 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_011_
Hoy_12/02/2024_ Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO